

RESOLUCIÓN NÚMERO 1202 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 1202 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Boyacá.

Que el 29 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Boyacá, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 045 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Boyacá, se redistribuyó funciones operativas hacia la secretaría de Planeación Departamental del departamento de Boyacá, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Boyacá, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOYACÁ	FLORESTA	45
	NOBSA	45
	NUEVO COLON	40
	GUAYATÁ	40
	TENZA	35
	BETEITIVA	35
	TOCA	35
	CHÍQUIZA	30
	MARIPI	38
	CUÍTIVA	30

Resolución No. 1202 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

TÓPAGA	30
MONIQUIRÁ	40

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 10.982.400.000	FONVIVIENDA	\$ 5.491.200.000
	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 5.491.200.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Boyacá, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 045 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 29 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo N° 045-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Boyacá y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Boyacá, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado

Resolución No. 1202 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.393.438.389,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.393.438.389,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	344896	4086008	JULIO GERMAN	MACIAS TOCA	BOYACA	CUITIVA	\$ 15.219.138,00
2	344902	23458049	ELENA DEL CARMEN	PRECIADO DE VARGAS	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.599.081,00
3	344890	23458584	TERESA	CORREA CUPASACHOA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.483.132,00
4	344897	23458589	FANNY DEL CARMEN	MORA CHAPARRO	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.599.853,00
5	344910	23458638	NUMA CECILIA	PIRAGAUTA VELANDIA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.440.653,00
6	344884	23458672	NUBIA ESTELA	CARDENAS	BOYACA	CUITIVA	\$ 15.596.569,00
7	344886	23458678	MARIA CLAUDINA	PIRAGAUTA VELANDIA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.457.825,00
8	344912	24070441	ILMA YANETH	VEGA GUERRERO	BOYACA	CUITIVA	\$ 15.432.023,00
9	344892	24112530	MARIA ROSANA	FUQUEN DE BARINAS	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.590.975,00
10	344898	46384987	NIDIA PATRICIA	PEDRAZA VARGAS	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.597.428,00

Resolución No. 1202 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
11	344911	51934136	MIRYAN DEL CARMEN	CORREA	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.232.787,00
12	362197	1051477528	LEIDY LORENA	GUZMAN RODRIGUEZ	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.599.990,00
13	351232	4120494	NORBERTO VEDA	ALBARRACIN CELY	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.070,00
14	353911	4120972	JOSE ABEL	TORRES BARRERA	BOYACA	FLORESTA	\$ 7.799.911,00
15	351238	6753622	JOSE HORACIO	HIGUERA ALVAREZ	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.599.822,00
16	351239	9380054	ANGEL CUSTODIO	CELY GARCIA	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.599,00
17	351230	23588263	ROSANA	SALAMANCA PUENTE	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.889,00
18	351240	23588326	MARLEN	HOLGUIN PUENTES	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.590.011,00
19	351222	23589128	EILEEN KARINA	GONZALEZ ROJAS	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.599.086,00
20	351256	74344507	CARLOS JULIO	ROJAS ROJAS	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.599.030,00
21	359747	79502066	JOSE OLIVERIO	FARIAS CASAS	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.595.411,00
22	351244	1052020300	JAVIER AGUSTIN	GARCIA VELANDIA	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.394.927,00
23	329216	6911116	JOSE DOMINGO	GONZALEZ PEÑA	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.489.751,00
24	329224	7250612	OMAR DE JESUS	GONZALEZ GOMEZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.553.222,00
25	329223	7279557	MAURO ALEXANDER	REDONDO RODRIGUEZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.591.715,00
26	329199	23876035	BARBARA MERY	PULIDO BECERRA	BOYACA	MARIPI	\$ 15.590.389,00
27	329196	37698522	ALBA	MARTINEZ	BOYACA	MARIPI	\$ 15.575.363,00
28	329201	40511658	CARMELINA	MARTINEZ MOSQUERA	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.597.731,00
29	329233	1007451752	YENY KATHERINE	DELGADILLO SANCHEZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.568.490,00
30	329203	1053322079	CRISTIAN FELIPE	GONZALEZ GONZALEZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.592.956,00
31	329222	1053324098	MARIBEL	BUITRAGO VILLAMIL	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.598.956,00
32	336345	23777149	GRACIELA	BURGOS FAJARDO	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.598.684,00
33	336335	23777267	MARIA CARLOTA	LOPEZ SUAREZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.418,00
34	336347	23777997	BLANCA ILBA	BUITRAGO GONZALEZ	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.672,00
35	336328	23778932	NATIVIDAD	SAAVEDRA SAAVEDRA	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.686,00
36	336317	23779201	VIRGINIA	VILLAMIL	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.599.689,00
37	336323	23780215	MARILU	CAMACHO SAENZ	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.599.662,00
38	336330	23781393	MARIA FANNY	GONZALEZ	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.599.380,00
39	345932	23783462	EDELMIRA	BELTRAN GUERRERO	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.542,00
40	336348	23783803	LIDA CONSTANZA	GAMBOA GARCIA	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.795,00
41	336332	30206276	MARIA ELENA	BUSTOS PINZON	BOYACA	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.940,00
42	336311	39534365	BLANCA LILIA	MORALES CAMARGO	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.046,00
43	336346	40011895	BERENICE	AVILA DE RUIZ	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.599.965,00
44	336322	40039421	ALIS YOLANDA	DIAZ OSPINA	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.599.780,00
45	336309	51963104	MARIA DEL ROSARIO	ARIZA OLAYA	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.598.600,00
46	336316	74243025	LEONEL	FORERO GUERRERO	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.177,00
47	336338	1007306834	YEISON ALEXANDER	REYES GUERRERO	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.863,00
48	341405	1007307345	ANA MILENA	CASTRO SAIZ	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.597.836,00
49	337934	1054680926	ANGELA DANIELA	RIVERA NIÑO	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	\$ 15.599.875,00
50	355985	46365874	ZULMA YOLIMA	GUZMAN	BOYACA	NOBSA	\$ 14.687.892,00
51	368127	4183486	HUGO ALBERTO	MENESSES RODRIGUEZ	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	\$ 15.599.882,00
52	369036	13791800	EZEQUIEL	ARANGO SAENZ	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.420,00
53	368129	19240131	REINALDO	CHACON GUERRERO	BOYACÁ	NUEVO COLON	\$ 15.599.728,00
54	353874	23823347	BARBARA	GOMEZ	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.176,00
55	353852	23823697	FLOR MARIA	ORTIZ	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.816,00
56	368112	23823859	MARIELA	CADENA RODRIGUEZ	BOYACÁ	NUEVO COLON	\$ 15.599.940,00
57	367933	23823874	DORA LUZ	HERNANDEZ MONTAÑA	BOYACÁ	NUEVO COLON	\$ 15.598.909,00
58	368047	23824192	DORA INES	BERNAL CALLEJAS	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.754,00
59	353882	24197688	BELARMINA	MUNOZ HUERTAS	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.868,00
60	353857	28375921	ANA BRICEIDA	CASTIBLANCO DE MOGROVEJO	BOYACÁ	NUEVO COLON	\$ 15.599.557,00
61	353855	41442976	SUSANA	CASTIBLANCO RODRIGUEZ	BOYACÁ	NUEVO COLON	\$ 15.599.973,00
62	369038	51562058	ESTEFANIA	PUERTO SOSA	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.782,00
63	369034	52501743	SONIA INGRID	GOMEZ PAEZ	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.858,00
64	368119	52704463	PATRICIA	RROMERO CADENA	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.699,00
65	367907	52793029	NELSY ADRIANA	MUÑOZ ORTIZ	BOYACÁ	NUEVO COLON	\$ 15.599.966,00
66	353854	53167021	NYDIA	GIL VELOZA	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.865,00
67	368107	74417216	LEONEL	CASTELBLANCO	BOYACA	NUEVO COLON	\$ 15.599.554,00

Resolución No. 1202 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
68	368012	79272013	SEGUNDO EVANGELISTA	MUÑOZ GAMBA	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	\$ 15.599.975,00
69	360315	1002393333	ROSA EVELIA	CASTIBLANCO CASTRO	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	\$ 15.599.956,00
70	368123	1019035688	DEISY MARGOTH	CRUZ CARO	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	\$ 15.599.370,00
71	363253	24156309	LILIA	JUNCO RUBIANO	BOYACA	TENZA	\$ 7.800.000,00
72	334909	24156313	ANA ABIGAIL	BERMUEDEZ ALGARRA	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
73	327091	24156370	ALICIA	ÚNATE DE RAMIREZ	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
74	327090	24156796	MARTHA CECILIA	BOHORQUEZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
75	363512	24156797	MARIA EDELMIRA	MORA LOZANO	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
76	327092	24157073	LIBIA MARIA	VARGAS CELIS	BOYACA	TENZA	\$ 15.600.000,00
77	362194	24157412	ERNESTINA	BALLESTEROS GONZALEZ	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
78	350009	4280292	ALEJANDRO	VERGARA SILVA	BOYACA	TOCA	\$ 15.599.192,00
79	350003	23273456	FLOR ANGELA	PLAZAS OCHOA	BOYACA	TOCA	\$ 15.599.906,00
80	350001	23315082	OTILIA	RODRIGUEZ AGUILERA	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.599.446,00
81	350018	23924960	MARIA HILDA	BENAVIDES DE HERRERA	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.599.715,00
82	350011	24174792	HERCILIA	OSTOS DE HUERTAS	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.599.565,00
83	350008	24175000	ANA DELINA	BAYONA DE DAZA	BOYACA	TOCA	\$ 15.599.448,00
84	350013	24175403	ROMELIA	MARTINEZ MORENO	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.599.559,00
85	350024	24175624	MARIA ELENA	CUERVO NINO	BOYACA	TOCA	\$ 15.599.354,00
86	350030	24175917	MARIA INES	OCHOA	BOYACA	TOCA	\$ 7.799.592,00
87	350014	24176013	ROSA OLIVIA	BECERRA MONROY	BOYACA	TOCA	\$ 15.596.209,00
88	350028	24176492	RUTH MARGARITA	RIOS MOYANO	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.594.506,00
89	350019	74333582	LUIS	NEIRA CARDENAS	BOYACA	TOCA	\$ 15.598.226,00
90	350022	1007435989	IVAN ANDRES	GUIO ORTIZ	BOYACA	TOCA	\$ 15.598.133,00
91	350004	1056928255	ANA VICTORIA	ORTIZ ROJAS	BOYACA	TOCA	\$ 15.599.205,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.393.438.389

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 1202 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Departamento de Boyacá, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.12.19
09:55:20 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV